

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA DIVERSIDAD LGTBI PARA EL EJERCICIO 2022**

ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS CANARIAS

**“CO(N) EDUCACIÓN: PROYECTO DE MEDIACIÓN
FAMILIAR E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA
PARA PERSONAS LGBTI”**

Expdte: SDL2022TF00007

**FCO. JAVIER LORENZO PINTOR
Auditor ROAC nº 16.711**

INDICE

Pág.

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO	2
2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN	2
3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME	2
4.- NORMATIVA APLICABLE	3
5.- ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN	4
6.- RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO: OPINIÓN DEL AUDITOR	7
ANEXO I: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS (ANEXO VII)	
ANEXO II: MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA (ANEXO VI)	
ANEXO III: CRITERIOS IMPUTACIÓN DE GASTOS PRORRATEADOS DEL PROYECTO	

Nº DE PROTOCOLO: 10741023

A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD (Dirección General de Diversidad)

A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, he sido designado para realizar el presente Informe de revisión y verificación de cuenta justificativa de la subvención concedida por Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBI para el ejercicio 2022 en Canarias.

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO

La **Asociación de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales * Diversas Canarias**, (en adelante, la Asociación), provista de NIF G-76.687.722, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en la Calle de la Verdad, nº 19, CP 38.400 del municipio del Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Está representada por **D. Francisco Miguel Baute Escobar**, provisto de D.N.I. nº 43.371.580-C, en su calidad de presidente de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN

El órgano gestor de la subvención es la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Diversidad.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBI para el ejercicio 2022 (BOC nº 250 de 22/12/2022), se concede subvención a la entidad **Asociación LGBTI* Diversas Canarias**, con NIF **G-76.687.722**, por un importe total inicialmente aprobado de **21.371,04 €** para la realización del Programa denominado “*CO(N) EDUCACIÓN: PROYECTO DE MEDIACIÓN FAMILIAR E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS LGTBI*”, con Expte. nº **SDL2022TF00007**, con un coste total de proyecto de 47.662,80 euros, lo que supone un 44,84% de financiación.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención (Relación clasificada de gastos y Memoria de actuación justificativa), se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad **Asociación LGBTI* Diversas**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 5 del presente informe.

4.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido:

- Orden de 29 de agosto de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBI y se acuerda la correspondiente convocatoria para el presente ejercicio económico 2022 (BOC nº 199 de 06/10/2022).
- Orden de 17 de octubre de 2022, por la que se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia del procedimiento de la convocatoria de concesión de subvenciones iniciado mediante Orden de 29 de agosto de 2022, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBI, y acuerda la correspondiente convocatoria para el presente ejercicio económico 2022 (BOC nº 213 de 27/10/2022).
- Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Diversidad, por la que se determina, con carácter provisional, el resultado de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBI correspondientes al presente ejercicio económico (BOC nº 237 de 01/12/2022).
- Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBI para el ejercicio 2022 (BOC nº 250 de 22/12/2022).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.
- Normativa de Contratación Pública, Medio Ambiente y Ayudas de Estado.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

5.- ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

En la revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación ha alcanzado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada.

El alcance de la revisión de la cuenta justificativa ha sido el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, así como el previsto en las Bases Reguladoras, y ha consistido en comprobar los siguientes extremos:

- a) **Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento admisible según la normativa de la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) **Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada, excepto por las retenciones por IRPF correspondientes al 3º trimestre del

año 2023, cuyo pago no ha podido ser comprobado a fecha de emisión del presente informe, ya que serán declaradas y abonadas en el próximo modelo 111 del 3º trimestre, el cual deberá ser abonado en las fechas establecidas por la Administración Tributaria Estatal.

En este punto, cabe destacar que se ha realizado el pago de la nómina de un trabajador en efectivo, estando legalmente establecido un límite máximo de pagos en efectivo por importe de 1.000,00 € según el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego:

“Artículo decimoctavo. Modificación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

.....

1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En concreto, se trata de la siguiente:

Número de orden	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor/a	Concepto del gasto	Fecha Pago	Método pago	Importe líquido de la nómina	Importe imputado a la subvención
2	31/10/2022	Francisco Barroso Luis	Salarios octubre	10/11/2022	Efectivo	1.720,98	553,37

- c) **Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base 8ª sobre gastos subvencionables.**

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base 8ª sobre gastos subvencionables, a excepción del importe de la nómina pagado en efectivo descrito en el apartado anterior.

- d) Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.**

Se ha verificado satisfactoriamente que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado (*CO(N) EDUCACIÓN: PROYECTO DE MEDIACIÓN FAMILIAR E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS LGTBI*).

- e) Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.**

Se ha verificado satisfactoriamente que existe evidencia de la difusión de la financiación del proyecto en los carteles de la Asociación, así como en su página web y redes sociales.

- f) Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.**

El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo de revisión.

- g) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputada por la entidad, según lo establecido en las Bases Reguladoras, no supera el 20% del importe de la subvención concedida.**

Se ha comprobado que la cuantía de costes indirectos imputada por la entidad, según lo establecido en las Bases Reguladoras, no supera el 20% del importe de la subvención concedida.

Asimismo, se adjunta al presente informe un informe de prorrateo de gastos, cuya preparación es responsabilidad de la entidad, en el que se ha incluido la naturaleza, cuantía y criterios de reparto de los costes, tal y como se establece en el art. 3 de la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

- h) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.**

Se ha verificado la no necesidad por parte de la entidad de disponer de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

- i) Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.**

Se ha verificado que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos en la Memoria económica.

- j) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita al beneficiario la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo. De no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición.**

Se ha comprobado de la actividad subvencionada no ha sido objeto de subcontratación parcial con terceros en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

- k) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.**

Se ha comprobado que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

- l) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.**

Se ha obtenido, por parte de la entidad beneficiaria, una declaración responsable en la que se declara que la entidad ha percibido los siguientes ingresos adicionales o ayudas concedidas para la realización de la misma actividad:

Entidad	Convocatoria	Importe
Cabildo Insular de Tenerife	LÍNEA 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+	25.000,00 €

- m) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.**

Se ha verificado que no existe remanente de la subvención no aplicada con respecto al importe concedido por 21.371,04 € el cual fue transferido a la entidad con fecha 10/01/2023.

- n) **Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.**

Se ha obtenido la carta de manifestaciones por parte del Beneficiario, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

6.- RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO: OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado del trabajo realizado y de las comprobaciones realizadas, en relación a la justificación y verificación administrativa del Proyecto **Co(N) Educación: proyecto de mediación familiar e intervención socioeducativa para personas LGBTI**, a excepción de lo mencionado en el apartado 5.b) del presente Informe, les informo que el coste del Proyecto fue aplicado a la finalidad prevista, y que no he observado hechos o circunstancias adicionales que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o incumplimientos de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención a la entidad **Asociación LGBTI* Diversas**, con NIF **G-76.687.722**, a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la igualdad, concedida mediante Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBI para el ejercicio 2022.

El **Beneficiario**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los apartados anteriores.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita en los párrafos anteriores y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas del **Beneficiario**, y de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expido el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 04 de octubre de 2023.

Fdo.: D. Fco. Javier Lorenzo Pintor
Auditor ROAC nº 16.711